



AYUNTAMIENTO DE PALENCIA
CIF: P-34-12000-F

CONSEJO DE CUENTAS
DE CASTILLA Y LEÓN
Nº REG. ENTRADA: 880/2013
FECHA: 07/05/2013 10:47:55
MDS:
234880810888E8E6AE2031E78A1E577

Recibido informe Provisional relativo a la fiscalización correspondiente al "Análisis del endeudamiento de los ayuntamientos capitales de provincia, ejercicios 2010-2011" se formulan al mismo las siguientes **alegaciones:**

Primera: en el apartado III.4.1 se señala que el endeudamiento no financiero a 31/12/2011 es superior a las Obligaciones certificadas a 1/1/12 en el marco del Real Decreto-Ley 4/2012. Esta diferencia en el caso del Ayuntamiento de Palencia se produce porque parte de las obligaciones registradas contablemente no cumplían los requisitos señalados en el citado Real Decreto-Ley.

Segunda: el apartado III.4.1 y en la conclusión del Área 4, se señala que los saldos apuntados en la cuenta 413 no coinciden ni en 2010 ni en 2011 con el reconocimiento de deuda de forma extemporánea y que "en 2010 se aprueban mediante reconocimientos extrajudiciales de crédito obligaciones que a fin de año no figuraban registradas en la cuenta 413 como pendientes de aplicar a presupuesto". Esta situación se origina por dos causas: la existencia de facturas apuntadas en la 413 que se encuentran correctamente comprometidas pero para la que no ha sido posible realizar el acuerdo de reconocimiento de la obligación antes de la finalización del ejercicio, y por la presentación en el registro de contabilidad de facturas procedentes de ejercicios anteriores durante el mismo ejercicio en que se acuerda el reconocimiento extrajudicial de deuda.

Tercera: en el apartado de recomendaciones específicas respecto al Ayuntamiento de Palencia se señala en el punto 1 que "La información correspondiente a los Organismos autónomos y sociedades mercantiles pertenecientes al Sector Administraciones Públicas debe consolidarse, en caso de existir, a los efectos de establecer la posibilidad de concertar operaciones de crédito a largo plazo para financiar inversiones". Dicha consolidación ya se realiza en el Ayuntamiento de Palencia, como se observa en los informes remitidos sobre Cálculo del ahorro bruto.

Cuarta: en el apartado de recomendaciones específicas respecto al Ayuntamiento de Palencia se señala en el punto 2 que "A efectos del cálculo del capital vivo a que se refiere la recomendación anterior, debe tomarse en consideración tanto el importe de la operación proyectada, en su caso, como los capitales disponibles o no dispuestos de las operaciones ya formalizadas". Dicha inclusión en el cálculo ya se realiza en el Ayuntamiento de Palencia, como se observa en los informes remitidos sobre Cálculo del ahorro bruto.

Quinta: en el apartado de recomendaciones específicas respecto al Ayuntamiento de Palencia se señala en el punto 4 que "A efectos de la determinación del cumplimiento del objetivo de estabilidad presupuestaria, debe tenerse en cuenta la información de las entidades dependientes a que



AYUNTAMIENTO DE PALENCIA
CIF: P-34-12000-F

se refiere la normativa de estabilidad presupuestaria así como practicarse los ajustes previstos en la misma". Tanto la consolidación como los ajustes ya se realizan, como se observa en los informes emitidos por esta Intervención tanto en la aprobación del presupuesto como durante su ejecución y liquidación.

Sexta: en el apartado de recomendaciones específicas respecto al Ayuntamiento de Palencia se señala en el punto 6 que *"Debe realizarse el registro contable de las cantidades a devolver como consecuencia de la liquidación definitiva de la participación en tributos del estado conforme a la nota informativa emitida por la IGAE". El Ayuntamiento de Palencia ha realizado el registro contable de la citada operación cumpliendo la nota informativa de la IGAE.*

Séptima: en el apartado de recomendaciones específicas respecto al Ayuntamiento de Palencia se señala en el punto 7 que *"Han de realizarse las operaciones de reclasificación de deuda entre largo y corto plazo así como de reconocimiento de gastos financieros devengados y no vencidos a fin de ejercicio, previstas en la Instrucción del Modelo Normal de Contabilidad y en el Plan General de Contabilidad Pública adaptado a la Administración Local". La reclasificación de deuda entre largo y corto plazo ya se realiza en el Ayuntamiento de Palencia. Respecto al reconocimiento de gastos financieros devengados y no vencidos, éste no se realiza aplicando el principio contable de importancia relativa, ya que la cantidad no registrada se compensa con la no registrada del ejercicio anterior.*

Palencia, a 6 de mayo de 2013

EL ALCALDE-PRESIDENTE

Fdo.: Alfonso Polanco Rebolleda

CONSEJO DE CUENTAS DE CASTILLA Y LEÓN
C/ Mayor, nº 54
34001 - Palencia